

O R D E N A N Z A N° 32/93
CRESPO - E.RIOS, 09 de Agosto de 1993.-

V I S T O:

La solicitud de donación de la escalera mecánica que es usada para la reparación de luces, efectuada por la Asociación Deportiva y Cultural Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que el citado elemento se encuentra en desuso a partir de la incorporación del camión Mercedes Benz 1114 hidroelevador que reemplaza sus funciones.-

Que de acuerdo al informe realizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dicha escalera está bastante deteriorada y sin el mantenimiento indispensable no resulta adecuada ni para concederla en préstamo a las instituciones.-

Que de acuerdo al Artículo 47° de la Ley N° 5140 de Contabilidad de la Provincia, por tratarse de bienes muebles que oportunamente fueron destinados a la prestación de Servicios Públicos, deben ser desafectados de tal uso a efectos de poder ser donados.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Procédase a la desafectación del servicio público y posterior donación a la ASOCIACION DEPORTIVA Y CULTURAL de nuestra Ciudad, el siguiente elemento inventariado:

///

///

- Una escalera telescópica de tiro, montada sobre chasis con tres ruedas, de accionamiento manual.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que por Contaduría Municipal se desafecte del Inventario correspondiente, el bien descripto.-

ARTICULO 3º.- Dispónese la formalización de la entrega del / elemento donado, a la confección de la documentación correspondiente por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-